JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01585-00

En a lo solicitado por la parte actora y de conformidad a lo estipulado por el artículo 590 del CGP, siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

1.- ORDENAR la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el FMI. No. **50S-40445321** de propiedad de la demandada **ANA CONSTANZA LOMBO SANTAMARIA**.

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

2.- **INDICAR** a la parte actora que, una vez se conozca el resultado de la medida decretada, se resolverá sobre las restantes solicitadas, toda vez que dicha cautela garantiza los rubros peticionados en el escrito de demanda.

3.- Se niega la solicitud de ingreso a este estrado judicial elevada por el extremo demandante, como quiera que para la radicación de memoriales, se debe realizar a través del correo electrónico del Despacho (cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en el evento que se deba realizar la entrega de oficios, la secretaría agendará la respectiva cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario